



PU/372

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **27 SEP 2018**

VISTO: la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y conservación del parque, estanque, pequeña huerta, piscina y plantas interiores, de la Residencia Presidencial de Suárez;

RESULTANDO: que el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones;

CONSIDERANDO: que procede disponer el llamado a Licitación Abreviada y aprobar el referido Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva y sus Anexos;

ATENTO: a lo expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

RESUELVE:

- 1°. Dispónese el llamado a Licitación Abreviada para contratar el servicio de mantenimiento y conservación del parque, estanque, pequeña huerta, piscina y plantas interiores, de la Residencia Presidencial de Suárez.
- 2°. Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva y sus Anexos que habrán de regir el referido llamado a Licitación, los que se adjuntan a la presente, formando parte de la misma.
- 3°. Comuníquese, etc.

Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República



Departamento de Compras y Suministros

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE,
ESTANQUE, PEQUEÑA HUERTA, PISCINA Y PLANTAS INTERIORES, DE
LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE SUAREZ.**

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES
DEPENDIENTES**

LICITACIÓN ABREVIADA AÑO 2018

CON APERTURA ELECTRONICA

PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACION.-

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación del *Parque de la Residencia Presidencial de Suárez*.

Los servicios de mantenimiento, objeto de la presente licitación, deben cumplir con las características detalladas en la memoria descriptiva que se adjunta, las que serán consideradas como exigencias básicas.

ARTICULO 2º. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de contratación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los diez días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, por un período de un (1) año (pero nunca antes del 1/12/18).

Dicho plazo será prorrogado automáticamente por otro período de un año, excepto que alguna de las partes comunique su voluntad de dar por terminado el presente contrato, por telegrama colacionado, con un preaviso de sesenta días anteriores al vencimiento de su plazo. Para el caso de que cualquiera de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogar el plazo contractual, la Presidencia de la República, podrá exigir al adjudicatario que mantenga el servicio después del vencimiento de dicho plazo, hasta que se realice una nueva adjudicación de los servicios, con un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 3º.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.-

El proponente deberá presentar antecedentes relativos a actuación anterior o actual en empresas públicas o privadas en prestaciones similares a las que son objeto de la presente licitación. En caso de que la Presidencia de la República lo considere necesario, podrá solicitar la justificación documentada de la aludida actuación.

ARTICULO 4º. VISITA IN SITU OBLIGATORIA.

Los oferentes deberán visitar el Parque de la Residencia Presidencial de Suárez el día 00/00/ 2018 a la hora 00:00, debiendo coordinar las visitas con el Departamento de Contralor de Empresas - (central 150 interno 7527 – 7528 - 7529), área responsable de evacuar las consultas efectuadas por los proponentes conjuntamente con los funcionarios técnicos de Gestión de Mantenimiento Edificio. A tal efecto, la empresa interesada en presupuestar debe brindar los datos relativos al nombre de la empresa, nombre de la persona que realizará la visita y número de cédula de identidad, **indefectiblemente antes de las 17:00 horas del día 00/00//2018** en Contralor de Empresas, donde se realizarán las coordinaciones necesarias. **El día de la visita, personal de Contralor de empresas extenderá una constancia para la empresa con copia para Presidencia de la República.**

ARTÍCULO 5°. NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO.-

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008.
- 5) Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo.)
- 6) Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018. (Apertura Electrónica)
- 7) Decreto 504/007 de fecha 20 de diciembre de 2007. (Categorización de MIPYMES)
- 8) Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009. (Consideración de productos nacionales.)
- 9) Decreto N° 164/013 de fecha 28/05/2013. (Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.)
- 10) Decreto N° 371/010 de fecha 14/12/2010. (Subprograma de contratación Pública para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.)
- 11) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

ARTÍCULO 6°. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Presidencia no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

La Presidencia podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las "aclaraciones" serán publicadas en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La Presidencia se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.



Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

ARTÍCULO 7°. ACCESO AL PLIEGO.-

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 8°. ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO.-

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (**económica y técnica completas**) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con Atención a Proveedores de ACCE al teléfono (0598) 2604 5360. La Oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 10°. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- el Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I**) firmado. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Para este último caso se deberá agregar la nómina de los integrantes de los directorios.
- Certificación notarial que acredite la constitución de la empresa, su integración y representación legal, así como demás aspectos jurídicos correspondientes (inscripciones, etc.), excepto que la documentación se encuentre validada en RUPE a la fecha de presentación de ofertas.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

ARTÍCULO 11°. PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y Servicios No Personales, se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

ARTÍCULO 12°. RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

ARTÍCULO 13°. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- los antecedentes y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 14°. COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los servicios (única cotización mensual) en moneda nacional. La propuesta deberá incluir la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente el costo y el IVA. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Las prestaciones objeto del contrato se facturarán mensualmente, el último día de cada mes y se presentará la facturación correspondiente, dentro de los diez días siguientes en Contralor de Empresas. La misma se abonará dentro de los 60 días del mes de compra y de recabada la conformidad en la correspondiente factura.

Adicionalmente, se deberá cotizar precio por hora para el caso de solicitarse trabajos adicionales, pudiéndose contratar hasta 200 horas mensuales.

ARTÍCULO 15°. PARAMÉTRICA.

El oferente deberá establecer en la fórmula de **ajuste de precios mensuales**, los siguientes **factores** en el porcentaje que se indica:

a) **Jornales: 70 %** del precio se ajustará de acuerdo al porcentaje de aumentos salariales establecido en el Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 16. La empresa deberá aportar el certificado de Registro en el MTSS, así como especificar el laudo laboral aplicado de acuerdo al Convenio Colectivo vigente homologado por el Poder Ejecutivo. Se deberá adjuntar documentación que acredite dicho extremo. (Decreto 475/005)

b) **Combustibles: 20%** del precio se ajustará de acuerdo a la variación aplicada en el precio de la nafta SUPER 95SP.

c) **Costo de vida: 10%** del precio se ajustará de acuerdo a la variación aplicada en el período por el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

El oferente deberá tomar como índices bases a aplicar para el primer ajuste, el correspondiente al último ajuste salarial del Consejo de Salarios mencionado anteriormente, el precio vigente de la nafta SUPER 95 SP, al momento de la apertura de la licitación y el valor del IPC correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 16°. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Apertura electrónica de ofertas	
Ciudad:	<i>Montevideo</i>
País:	<i>Uruguay</i>
Fecha:	<i>0/00/18</i>
Hora:	<i>00:00</i>

ARTÍCULO 17°. CONSULTAS, COMUNICACIONES Y PRORROGAS

A todos los efectos de comunicación, la Presidencia pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

- Correo electrónico: adquipre@presidencia.gub.uy

- Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previa establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Presidencia se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la Presidencia no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del TOCAF Y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios Personales aprobado por Decreto 131/014 de fecha 28/5/14)).

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte de la Presidencia, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

ARTÍCULO 18°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Presidencia ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Presidencia, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIONES

Toda notificación o comunicación que la Presidencia deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. **En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por**



cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).

ARTÍCULO 20°. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Requisitos excluyentes:

- a) Los oferentes deberán visitar las instalaciones descritas en la Memoria Descriptiva.
- b) Los oferentes deberán ingresar en Compras Estatales un archivo con el presupuesto (en moneda nacional) y las cotizaciones mensuales y por hora solicitadas de acuerdo al artículo 14 del presente Pliego.
- c) Cumplir con todas las especificaciones detalladas en la Memoria Descriptiva.
- d) El proponente deberá **presentar como mínimo** un antecedente relativo a una actuación anterior (no mayor a 3 años) o actual en alguna empresa u Organismo público o privado correspondiente a la prestación de un mantenimiento de características y escala similares al objeto del presente llamado, durante un período mínimo de 12 meses ininterrumpidos **a plena satisfacción del cliente.**

Evaluación técnica y económica

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T + P, donde:

T = Puntaje Técnico

P = Puntaje Económico

En caso de que el resultado de T y/o P tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma T+P y cumpla sustancialmente con lo requerido.

Criterios de evaluación Técnica

Las ofertas técnicas serán evaluadas y puntuadas del 0 a 70. Se exponen a continuación los criterios con los que se evaluará técnicamente las ofertas.

PUNTAJE TÉCNICO

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA antecedentes similares en mantenimiento de césped - hasta 10 puntos antecedentes similares en mantenimiento de parques enjardinados - hasta 10 puntos antecedentes similares en mantenimiento de piscinas y/o estanques - hasta 10 puntos antecedentes similares en huertas - hasta 5 puntos antecedentes similares en mantenimiento de plantas interiores - hasta 5 puntos	10	40
INFRAESTRUCTURA TECNICA: MUY SATISFACTORIA - hasta 30 SATISFACTORIA - hasta 20 ACEPTABLE- hasta 5	5	30
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	15	70

Factores de evaluación:

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Antecedentes de trabajos ejecutados en los últimos 5 años, de características similares al objeto del presente llamado.

Especificar nombre de la empresa y/o Organismo Público contratante, detalle del servicio brindado y su alcance, período de la contratación, personas, teléfonos y e-mail de contacto.

Se valorarán las cartas de recomendación de las empresas y/o Organismos que hubieran contratado al oferente del presente llamado.

INFRAESTRUCTURA TECNICA

Se valorará la formación y experiencia del Ingeniero Agrónomo, la idoneidad del personal y la calidad de las maquinarias con que cuenta la empresa para brindar los servicios.



La empresa que cuente con mejores antecedentes e infraestructura técnica será la que obtenga la mejor calificación técnica.

Criterios de evaluación económica

En la evaluación se considerará el precio unitario sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente. A este resultado se la llamará **precio de comparación**.

A efectos comparativos se tomará el **precio de comparación**, correspondiendo 30 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de la oferta de cada Proveedor con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $30 \times P_b / P_i$, donde **P_b** es el **precio de comparación más bajo** entre las ofertas que califican, y **P_i** el **precio de la propuesta en consideración**.

La Presidencia se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Presidencia podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

ARTÍCULO 21°. ADJUDICACIÓN

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados en el numeral anterior.

Una vez adjudicada la licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario, debiendo estos acusar recibo de la notificación.

La Presidencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego en forma satisfactoria o si se consideran inconveniente las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Presidencia podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.

ARTÍCULO 22°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La Presidencia comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Presidencia. En tal caso, la Presidencia podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

Todos los empleados de la empresa que resulte adjudicataria y que se destinen a cumplir las tareas en la Residencia Presidencial de Suárez, deberán poseer el seguro de accidente de trabajo correspondiente.

ARTICULO 23°. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato con el 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación, mediante depósito en efectivo, fianza o aval bancario certificado notarialmente, póliza de seguro de fianza, o en valores públicos por el valor nominal equivalente, de acuerdo a su cotización del día depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del proponente y a la orden de la Presidencia de la República.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los diez /10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario optara por no efectuar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Presidencia de la República sancionará el incumplimiento del contrato con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) calculado sobre el monto de la adjudicación. El acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

No se presentarán garantías de fiel cumplimiento del contrato por adjudicaciones inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada.



ARTÍCULO 24°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, con la presentación del recibo correspondiente.

ARTICULO 25°. CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

Los servicios prestados serán controlados por Contralor de Empresas, otorgando los técnicos de Gestión de Mantenimiento Edificio la conformidad en la correspondiente factura o realizando las observaciones, si a su juicio entiende que los servicios no se ajustan a lo pactado. En este último caso, no se procederá a la recepción del servicio, hasta que se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, luego de un plazo de diez días hábiles de efectuadas las observaciones.

Para la ejecución de las tareas de control, se utilizará un formulario denominado " Hoja de Contralor del Servicio ", en dos vías (original para la Presidencia y copia para la empresa). En el mismo se detallarán las tareas realizadas y las observaciones efectuadas.

Si Contralor de Empresas constata alguna irregularidad en el servicio contratado, lo comunicará de inmediato por escrito a la empresa adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos por escrito. La inexistencia de descargos en tiempo y forma, se entenderá como consentimiento tácito de la empresa al incumplimiento denunciado, lo que determinará las correspondientes sanciones.

ARTÍCULO 26°. MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la Presidencia a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la Presidencia podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

ARTÍCULO 27°. CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del mismo por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.



La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y cuando corresponda la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 28°. CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75° del TOCAF.

PARTE II – MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES **TECNICAS DE LOS SERVICIOS**

Mantenimiento y conservación del Parque de la Residencia Presidencial de Suárez.

- 1) El mantenimiento del parque de la Residencia Presidencial de Suárez comprende la totalidad del parque (superficie aproximada 3,8 hectáreas) áreas verdes, florales, canteros, así como la conservación, tratamiento y cuidado de todos los árboles, arbustos, plantas y especies vegetales en general que se ubican en el parque. El servicio de mantenimiento comprende también las aceras exteriores sobre la calle 19 de abril y sobre la Av. Suárez.
- 2) Los trabajos de conservación y limpieza serán los necesarios para lograr un correcto y adecuado mantenimiento de la totalidad del parque, tanto en la superficie encespada, en los macizos florales, en los diferentes árboles y arbustos, cualquiera sea su dimensión y ubicación, a los efectos que la imagen general sea la mejor en forma permanente. Se deberán ejecutar las siguientes tareas:
 - a) Mantenimiento integral y total de la totalidad del césped, tanto interior como exterior del predio (veredas sobre Av. Suárez y sobre la calle 19 de abril). Este servicio incluye corte con las frecuencias que sean necesarias, recolección del pasto cortado, fertilización con fertilizantes inorgánicos y orgánicos, siembras estacionales, tratamientos fitosanitarios, recebos, riego, control de maleza de hoja ancha, etc. No se excluye en este ítem ninguna tarea de las necesarias para que el césped presente un aspecto impecable en todo momento. La responsabilidad por el uso de productos fitosanitarios, fertilizantes, etc., será de la empresa.
 - b) Preparación de la tierra en canteros florales en forma integral, mantenimiento permanente libre de malezas, carpido y riego necesario.
 - c) Plantación y mantenimiento de especies florales y arbóreas estacionales y perennes, tanto existentes como suministradas por la Presidencia de la República en cualquier momento.
 - d) Extracción de árboles y arbustos secos, mutilados, o en mal estado. Poda de todo ejemplar o especie que lo necesite, en el momento adecuado, podas estacionales, ya sea por razones sanitarias, de conformación, o necesaria consecuencia de fenómenos climáticos adversos, o por cualquier otra causa. En estos casos (poda y/o extracción de árboles), en forma previa a cualquier acción se deberá informar por escrito a las autoridades correspondientes de la Presidencia de la República.,
 - e) Limpieza, barrido y/o aspirado del área contratada, incluida la totalidad de la caminería, superficies pavimentadas y aceras exteriores. Retiro diario de todo tipo de residuos que se hallen en el predio.
 - f) Control total de todo y cualquier tipo de plagas, realizado con los productos y/o procedimientos específicos que indicará el técnico Ingeniero Agrónomo de la empresa, que se aplicarán tantas veces como sea necesario, para erradicarlas y mantenerlas bajo control. Se utilizarán los productos y el método adecuado, y a su vez su aplicación será responsabilidad de la empresa.
 - g) **El riego se efectuará en tiempo y forma, de manera de asegurar óptimas condiciones en forma permanente, tanto en lo general como en lo particular.** Se podrán utilizar todas las tomas de aguas existentes, debiendo la empresa tener a su cargo el cuidado de **sistema de riego parcial**, canillas, llaves de paso, etc. Para los casos que sea necesario, se usarán tanques cisternas, tanques u otros métodos a su costo. En ningún caso la solución al problema podrá alterar la imagen del paisaje. Cualquier alternativa que se considere necesario aplicar, deberá contar previamente con la anuencia del técnico y/o **encargado de la Residencia Suárez.**

3) Las plantas florales, árboles y/o arbustos, que eventualmente se considere necesario ubicar en el parque, serán suministrados por la Presidencia de la República, debiendo la empresa, a su costo, proceder a su colocación. El técnico Ingeniero Agrónomo de la empresa deberá supervisar y controlar en el vivero donde se adquirieran los elementos a plantar, la calidad y estado general de los mismos pudiendo rechazar todos aquellos que no se consideren aptos. En los 20 días siguientes a la comunicación de adjudicación efectuada por la Presidencia, la empresa adjudicataria deberá entregar un cronograma de plantas florales a colocar con la frecuencia que para el caso se entienda necesario. Se deberá indicar nombre y cantidad de las diferentes especies, para así poder asegurar una permanencia adecuada de color en los jardines del parque. En el cronograma se señalará la fecha en que la Presidencia deba efectuar el pedido para que las plantas florales lleguen a los jardines de la Residencia en tiempo y forma.

4) Cuando sea necesario suministrar tierra cernida y arena a colocar sobre el césped, la empresa hará conocer esta necesidad a la Presidencia de la República con no menos de treinta días de antelación a su colocación, informando la cantidad que se deberá adquirir. El costo del suministro de esta tierra será por cuenta de la Presidencia de la República. El correcto posicionado de esta tierra sobre el césped lo hará la empresa, a su costo.

5) El servicio a suministrar también incluirá:

- a) Mantenimiento y conservación del estanque. Esto implica la totalidad del mismo y el pequeño islote con las especies vegetales que en él se encuentran. Los equipos que permiten la recirculación de agua deberán mantenerse en perfectas condiciones de modo tal que el agua luzca limpia en forma permanente. Del mismo modo, se deberán atender las plantas acuáticas (manejo de división de matas, sustitución, repoblación, etc.) para que mediante un desarrollo adecuado aparezcan sobre el espejo de agua. Del mismo modo se deberán atender las especies animales (peces) que en él se encuentran. Las paredes perimetrales que definen el estanque, así como su fondo, deberán limpiarse con una frecuencia tal que hagan posible el mantenimiento de la limpieza del agua a pesar de la presencia de especies vegetales y animales.
- b) Mantenimiento y conservación de la pequeña huerta. Allí se plantarán las especies que sean indicadas por el **encargado de la Residencia Suárez**. Se llevarán a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación de este sector, a través de la ejecución de las tareas que para el caso se consideren necesarias.
- c) Mantenimiento y conservación de las plantas interiores en la Residencia Presidencial. Este servicio implica todas las tareas necesarias para la mejor conservación y mantenimiento de estas especies vegetales (riego, fertilización, eventual poda, etc.)
- d) Mantenimiento y conservación de la piscina. En esta tarea se incluyen los trabajos rutinarios de mantenimiento como ser limpieza de superficie, aspirado, limpieza de bordes, filtrado y purificación química del agua, así como todo tipo de intervención que haga posible que la piscina y sus instalaciones se encuentren en perfectas condiciones en forma permanente. En el servicio solicitado se deberán incluir todo tipo de aditivos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y para que la higiene y calidad del agua de la piscina sea la mejor (alguicidas, clarificantes, cloro técnico, cloro shock, pastillas de cloro, etc).

6) Para la ejecución de la totalidad de las tareas que motivan este pliego, el adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, maquinarias, transporte, agua, plaguicidas, fertilizantes, así como todo elemento necesario para la correcta y adecuada conservación de la zona. La maquinaria deberá ser en todos los casos impulsada por motores a explosión. La maquinaria estará, básicamente compuesta por:

* 1 (un) tractor cortador de césped, con recolector. (Potencia mínima 13 HP).

* 1 (una) zorra.

- * 2 (dos) máquinas cortadoras de césped con recolector. (Potencia mínima 4 HP).
- * 2 (dos) bordeadoras.
- * 1 sopladora manual.
- * 1 barredora con aspiración.
- * 1 motosierra (vaina 35 cms).
- * 1 cortacerco (vaina 60 cms).

Las empresas deberán presentar en su oferta una clara descripción de esta maquinaria, la cual deberá estar en las mejores condiciones en cuanto a lo que a su funcionamiento refiere. La totalidad de estas máquinas deberá permanecer dentro del predio de la Residencia Presidencial desde la fecha en que la empresa adjudicataria se haga cargo de las tareas de mantenimiento. El resto de las máquinas y herramientas que proveerá la empresa, estarán de acuerdo a las características del predio y a los trabajos que allí se realizarán, tanto en su calidad como en su cantidad. Asimismo, la empresa deberá suministrar a su personal, todos los elementos de seguridad para este tipo de tareas, de acuerdo a lo que indica la normativa vigente, (máscaras, antiparras, botas, etc.).

7) El personal permanente deberá estar constituido por un número de 5 (cinco) operarios, los que deberán hacer uso de un uniforme que identifique a la empresa y donde se exhibirá nombre y fotografía del funcionario. La supervisión de dicho personal será ejercida, por cuenta de la empresa, por Ingeniero Agrónomo con conocimientos suficientes acreditados. En la oferta se deberá proveer fotocopia del título habilitante y currículum del citado profesional.

8) La totalidad de las tareas de conservación y mantenimiento del Parque de la Residencia Presidencial se llevarán a cabo entre los días lunes a sábado y dentro del horario de 7.00 a 16.30 hs. (cinco operarios).

9) La Presidencia de la República cuenta con una contraparte técnica, que podrá ser de un Ingeniero Agrónomo de la Intendencia de Montevideo o técnico egresado de UTU o de la Escuela de Jardinería, que tiene bajo su responsabilidad el plan de manejo y el manejo de la conservación del Parque, quién realizará las recomendaciones que entienda pertinente, en comunicación permanente con el capataz e Ingeniero de la empresa adjudicataria y el Encargado de la Residencia Suárez.

PARTE III - ANEXOS

ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente

Licitación Abreviada N°

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T. (ex-RUC): _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.
2. **Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.** Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Proveedores de ACCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

Si desea cotizar varias opciones, agregar tantas líneas como sea necesario en dicho artículo.

3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Cuando corresponda, separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. **Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.
5. En www.comprasestatales.gub.uy, en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas.

Para realizar consultas comunicarse con Atención a Proveedores de ACCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00.